

públicos o privados, nacionales o internacionales, pueda superar el valor del daño producido.

Tercero. *Determinación de la cuantía.*—Para la determinación de la cuantía que se conceda en aplicación del Real Decreto 307/2005, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 23 de la citada norma, relativos a la naturaleza de los gastos y a la situación económica de la entidad local solicitante.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden Ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE FOMENTO

15511 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, de la Dirección General de Aviación Civil, de ampliación del plazo previsto en el apartado B) de la Resolución de 17 de febrero de 2005, estableciendo procedimientos a seguir con el personal de vuelo (helicóptero) en formación y la autorización de los centros de formación.*

La Orden FOM/3811/2004, de 4 de noviembre, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de helicópteros civiles, establece los requisitos para la obtención de tales licencias y, en su disposición transitoria primera, ordena a la Dirección General de Aviación Civil la adopción de las medidas necesarias para facilitar la incorporación de aquellos que se encuentren, en el momento de entrada en vigor de esta Orden, en cualquier fase de su proceso de formación al nuevo sistema formativo que la misma establece.

En virtud de ello, mediante el apartado B) de la Resolución de 17 de febrero de 2005 (corregida mediante Resolución de 31 de marzo de 2005) se abrió un período adicional hasta el 23 de mayo de 2005 para dar lugar a que los centros de formación que impartan cursos de formación para la obtención de licencias y habilitaciones de tipo de helicópteros en sus distintas categorías y modalidades se adecuen a los requisitos del JAR en orden a la obtención de la condición de FTO o TRTO.

A la entrada en vigor de la Orden FOM/3811/2004 no existía ninguna TRTO aprobada, ya que se trata de un nuevo concepto, cuyo homólogo en el marco legislativo anterior lo constituyen los Operadores de helicópteros que tuvieran cursos de instrucción de habilitación de tipo aprobados.

Visto lo anteriormente expuesto y que el plazo concedido en el apartado B) de la Resolución de 17 de febrero de 2005 no ha sido suficiente para lograr completamente la adaptación de los centros de formación a la nueva normativa,

Esta Dirección General resuelve:

1. Ampliar hasta el 23 de febrero de 2006 el plazo establecido en el apartado B) de la Resolución de 17 de febrero de 2005 (corregida por Resolución de 31 de marzo de 2005) en lo referido a los procesos de instrucción para la obtención de habilitaciones de tipo adicionales, en las mismas condiciones fijadas en la precitada Resolución de 17 de febrero.

2. A los anteriores efectos, se entenderá que lo que es aplicable a las organizaciones TRTO lo es también a aquellos Operadores de helicópteros que tuvieran cursos de instrucción para la habilitación de tipo aprobados con anterioridad a dichas Resoluciones.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de julio de 2005.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15512 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre.*

Advertido error en el Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 27010, segunda columna, en la disposición transitoria cuarta, segundo párrafo, donde dice: «... antes del día 1 de octubre de 2005...», debe decir: «... antes del día 31 de octubre de 2005...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15513 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APU/2872/2005, de 15 de septiembre, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por incendios forestales al amparo del Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio.*

Advertidos errores en la Orden APU/2872/2005, de 15 de septiembre, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por incendios forestales al amparo del Real Decreto-ley 11/2005, de 22 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 223, de 17 de septiembre de 2005, se transcriben a continuación los anexos que fueron omitidos.

ANEXO I**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras locales dañadas por incendios forestales, al amparo del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio de 2005**

Relación cuantificada de los proyectos técnicos o presupuestos informados favorablemente por la Comisión de Asistencia al Delegado/Subdelegado del Gobierno y propuestos a la Dirección General de Cooperación Local para la obtención de subvención estatal.

CC.AA/PROVINCIA/ISLA:.....						
Municipio	Núcleo de Población	Obra		Importe en euros		
		Número (1)	Denominación	Reposición	Alteraciones	Total

(1) Se asignará numeración correlativa.

Don/Doña..... Secretario/a de la Delegación/Subdelegación del Gobierno en la CC.AA/Provincia de.....
 CERTIFICO: Que la presente relación de proyectos técnicos y presupuestos, ha sido propuesta para la obtención de subvención estatal de acuerdo con el informe favorable de la Comisión de Asistencia al Delegado/Subdelegado en su sesión del de de

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Delegado/Subdelegado del Gobierno, en, a de de

(Firma de Secretario/a)

Vº.Bº.
 El Delegado/Subdelegado del Gobierno,

ANEXO II**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras locales dañadas por incendios forestales, al amparo del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio de 2005****PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

Obra			Municipio	Núcleo de Población	Programa de financiación expresado en euros					
Número	Denominación	Código			Presupuesto	Participes				
						A.G.E. (MAP)	Com. Autónoma	Diputación	Ayuntamiento	Otros

Don/Doña en calidad de
 CERTIFICO: Que el presente Programa de financiación ha sido aprobado por, con fechadede.....
 Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

(Firma del Secretario/a)

Vº.Bº.
 El

ANEXO III**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras locales dañadas por incendios forestales, al amparo del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio de 2005**

ENTIDAD.....

AÑO DEL PLAN: **200**_

(importes en euros)

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRASD/ ña. _____
Secretario(a) de (Entidad local contratante) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA Nº :	
a) Denominación:.....	
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación:.....	b) Código de identificación
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	
Abierto, restringido o negociado.	
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido	
5. OTROS SUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:	
Contrato Menor, Emergencia etc.	
6. CONTRATISTA:	
a) Denominación:.....	b) C.I.F/ N.I.F
7. FECHA ADJUDICACIÓN:	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPIES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1.Subvención a través del M.A.P			
2.Diputación			
3.Comunidad Autónoma			
4.Ayuntamiento			
5.Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P.

(en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)

--

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de.....

(Firma del Secretario/a)

Vº Bº.

EL

ANEXO IV**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras locales dañadas por incendios forestales, al amparo del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio de 2005**

AÑO DEL PLAN: 200_
(importe en euros)

ENTIDAD:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D/ ña.

Secretario(a) de (Entidad local ejecutante)

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA N°:	
a) Denominación:	
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación:	b) Código de identificación
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 Texto Refundido de la LCAP:	
<i>Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.</i>	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE:	FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 DIFERENCIA (1-2)
1. Subvención a través del M.A.P			
2. Diputación			
3. Comunidad Autónoma			
4. Ayuntamiento			
5. Otros			
TOTALES			

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN M.A.P. (en proporción al importe de ejecución, cantidad reflejada en columna 2.1)

--

Y para que conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro de la subvención a cargo de la Administración General de Estado, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del en, a de, de

(Firma del Secretario/a)

Vº Bº.

EL.....

ANEXO V**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras locales dañadas por incendios forestales, al amparo del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio de 2005**

Información sobre el ESTADO DE EJECUCIÓN de las obras correspondiente al semestre natural de

(importe en euros)

Municipio	Núcleo de población	Nº de la obra	Denominación	Importe de adjudicación	ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS				Observaciones
					Ejecución semestre anterior	Ejecución semestre actual	Total ejecutado	Pendiente de ejecución	
					a) Total	a) Total	a) Total	a) Total	
				b) Subv. MAP	b) Subv. MAP	b) Subv. MAP	b) Subv. MAP	b) Subv. MAP	
TOTALES a)									

Don/Doña en calidad de

CERTIFICO: Que de los documentos justificativos de la ejecución de las obras, resultan los datos que se consignan en el estado demostrativo anterior.

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

(Firma del Secretario/a)

Vº.Bº.

El

ANEXO VI**Subvenciones para obras de reparación o restitución de infraestructuras locales dañadas por incendios forestales, al amparo del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio de 2005**

LIQUIDACIONES DE LAS SUBVENCIONES

(importe en euros)

Municipio	Núcleo de población	Obra		Importe de adjudicación	Obras terminadas	Fecha de terminación de la obra
		Número	Denominación			
		a) Total	a) Total			
				b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	
				a)	a)	
				b)	b)	

Don/Doña en calidad de

CERTIFICO: que según los documentos justificativos de la ejecución de las obras, éstas han sido terminadas con el importe y en la fecha que se han indicado anteriormente.

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del, en, a de de

(Firma del Secretario/a)

Vº.Bº.

El